REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2022-00049**-00

Estudiada la presente demanda ejecutiva, formulada por **SYSTEMGROUP S.A.S.**, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado ya había conocido en otra oportunidad de esta misma demanda, radicada a la partida 680014003020-**2021-00539**-00, que fue rechazada mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2021, notificada por estado el día 29 del mismo mes y año por no haber sido subsanada en debida forma.

El numeral 2º del Artículo 2º del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1º y 2º de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

> *"2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando esté ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma"*

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga de manera aleatoria, conforme lo dispone la norma respectiva.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda ejecutiva, formulada por **SYSTEMGROUP S.A.S.**, contra **EFIGENIA MEJÍA DE RESTREPO** a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para que el asunto se someta a reparto aleatorio entre todos los juzgados de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0687791ed4b7eed7eff392d52405e5c667a3bec2fd57a5f391723d9aee37e32
Documento generado en 15/02/2022 11:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 022 del 16 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.